

UTLA

UNIVERSIDAD TÉCNICA
LATINOAMERICANA
REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS



server

1999

UTLA

APECTOS GENERALES

Art. 1 Cuando un estudiante desee iniciar sus estudios en la Universidad Técnica Latinoamericana UTLA, y ha realizado estudios en otra Institución de Educación Superior legalmente establecida en el país o en el extranjero, puede solicitar la equivalencia de sus estudios de conformidad a este Reglamento.

Art.2 El proceso de equivalencia de asignaturas, se enmarca en los principios normativos, emitidos por el MINED, así como también, los aprobados por la Junta Directiva General de la Universidad.

Art.3 La instancia responsable del proceso de equivalencia en la Universidad, es la Junta Directiva General.

CRITERIOS GENERALES

Art.4 Se concederá equivalencias hasta un ochenta y cuatro por ciento de asignaturas del Plan de Estudios correspondiente; en armonía con el artículo 15 de la Ley de Educación Superior.

Art.5 Estudiantes extranjeros, podrán solicitar equivalencia de estudios por los de igual índole impartidos por la Universidad. Los documentos que acrediten dichos estudios, deberán estar debidamente autenticados.

DOCUMENTACION REQUERIDA

Art.6 La documentación requerida para iniciar el tramite de equivalencia de estudios es :

- a) Título de bachiller
- b) Solicitud de Equivalencia
- c) Certificación de las calificaciones. Original y fotocopia.

Todo trámite de equivalencia, deberá acompañarse de los atestados de la Institución correspondiente, que respalden el haber cursado y aprobado la (s) asignatura (s).

- d) Recibo de pago por realización de estudio de Equivalencias

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES CON ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

Art.7 Los estudiantes con estudios realizados en el extranjero deberán presentar la Certificación de calificaciones debidamente autenticadas o la apostilla.- Cuando estén escritas en un idioma diferente del español, deberán presentar traducción certificada.

CRITERIOS PARA CONCEDER EQUIVALENCIAS

Art.8 Los criterios para conceder equivalencias en la Universidad son :

a) Las asignaturas solicitadas deberán ser semejantes en unidades valorativas, y contenidos temáticos, a las ofrecidas en la Universidad.

b) En los casos que se estime necesario, el estudiante deberá comprobar que la intensidad con que se ha cursado cada asignatura en un número de horas de teoría y práctica por semana en cada ciclo, es igual o mayor a la que se imparte en la Universidad.

c) Haber aprobado la (s) asignatura (s) en primera o segunda matrícula.

Las asignaturas cursadas en primera matrícula deben haber sido aprobadas con calificación final o mayor a seis punto cero (6.0), y las aprobadas en segunda matrícula con una calificación mínima de siete punto cero (7.0).

Art.9 El trámite de equivalencias deberá realizarse al menos quince día antes de iniciado el ciclo lectivo.

Art.10 Las resoluciones a solicitudes de equivalencias, serán emitidas 8 días hábiles, después de efectuado el trámite.

ORIENTACION ACADEMICA DEL PROCESO

Art.11 El estudiante puede inscribir asignaturas una vez iniciado al tramite de equivalencias. La inscripción de las asignaturas estará "condicionada" al resultado que se emita. De ser favorable las asignaturas serán consideradas oficialmente inscritas. Cuando el resultado sea favorable, Administración

Académica anulará la inscripción realizada en aquellas asignaturas condicionadas por prerrequisitos solicitados por equivalencias.

Art.12 La resolución favorable de equivalencias se hace constar en un plan de carrera solicitada, cuyo original queda en el expediente del estudiante y una copia se le entrega al solicitante.

Art.13 En caso de equivalencia denegada, el estudiante debe proceder a la inscripción de las materias no autorizada.

Art.14 Una resolución desfavorable sobre equivalencias es inapelable.

Art.15 El trámite de solicitud de equivalencias, debe realizarse personalmente.

Art.16 La Universidad, se reserva el derecho de hacer examen de suficiencia en cualquier asignatura solicitada por equivalencias y que fuere denegada en el estudio respectivo.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EQUIVALENCIAS

Art.17 El alumno interesado en solicitar equivalencias debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar en la oficina de Administración Académica, información relacionada en el procedimiento.
- b) Cancelar el arancel respectivo por derecho de tramite.
- c) Realizar el proceso de asesoría e inscripción de materias.
- d) Entrevistar con el Secretario General, para recibir asesoría específica sobre equivalencias.
- e) Complementar el formulario con la información requerida y entregarlo con la documentación respectiva en la Administración Académica.
- f) Retirar el resultado 8 días después de presentar la solicitud escrita, el cual se entregará en un pensum de la Carrera, con las asignaturas concedidas.
- g) Cancelar el arancel estipulado por cada asignatura aprobada.
- h) Entregar recibo en Administración Académica.
- i) Retirar copia de constancia final de equivalencias concedidas, extendida por la Secretaría General.